

RESOLUCION No. 00034

DE 21 DE MARZO 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”**

El suscrito Director del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar “IDTRACESAR”, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 100 de 2018, modificados por los Decretos 45 del 25 de febrero de 2019 y 194 del 19 de julio de 2019 “Por el cual se crea el Instituto Departamental de Tránsito del Cesar – IDTRACESAR”, y las conferidas por el artículo 125, 127 y 218 del Código Nacional de Tránsito,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 100 de 2018 se creó el Instituto Departamental de Tránsito del Cesar – IDTRACESAR y entre otras se fijaron las funciones del director del Instituto dentro de las cuales se encuentran: a) Actuar como Representante Legal del Instituto, atendiendo su naturaleza de Establecimiento Público del orden Departamental; b) Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la función del tránsito que sean determinadas por el respectivo Ministerio o por el Gobierno Departamental y demás organismos competentes...; c) Proferir los actos administrativos necesarios para asegurar el normal funcionamiento institucional.

Que el Artículo 3º del Capítulo II de la Ley 769 de 2002, establece: **ARTÍCULO 3º. AUTORIDADES DE TRÁNSITO.** “(...) Son autoridades de tránsito los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”.

Lo cual les otorga la facultad para intervenir en la movilidad de personas y cosas dentro de su jurisdicción, correspondiéndole a su vez velar por la seguridad de las personas y las cosas en vías públicas y privadas abiertas al público, mediante actuaciones de carácter regulatorio y sancionatorio, orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 para el Departamento del Cesar, "Lo Hacemos Mejor", aprobado mediante ordenanza 208 del 21 de marzo 2020, incluyó entre sus políticas la denominada "EJE ESTRATÉGICO V. SEGURIDAD, ORDEN, Y TRANSPARENCIA PARA LA CONVIVENCIA", la cual comprende el PROGRAMA IV. de "MOVILIDAD SEGURA".

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS, en el Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial publicado en el año 2015, estableció que los siniestros de tránsito son una de las principales causas de muerte en todos los grupos etarios, y la primera entre personas de 15 a 29 años. Así mismo, indicó que cada año mueren cerca de 1,3 millones de personas en las vías del mundo, y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales. La mitad de todas las muertes que suceden en las vías del mundo se produce entre los usuarios menos protegidos de las vías de tránsito: motociclistas (23%), peatones (22%) y ciclistas (4%).

Que en Latinoamérica ocurrieron 49.042 muertes en el 2014 en siniestros de tránsito y 616.663 lesionados en el mismo año, de acuerdo con el Observatorio Iberoamericano de Seguridad Vial. Por su parte, Colombia presentó un indicador de 12,9 fallecidos por 100.000 habitantes en el año 2014. Contrastando a nivel mundial, Colombia se encuentra por debajo de regiones como el continente africano, en donde se tiene un indicador de 26,6, o países como Brasil con 20,1, Ecuador con 18,1 y México con 13,2, mientras que presenta un mayor indicador respecto a Chile el cual es de 11,9, Perú 11,8, el continente europeo de 9,3, entre otros. Que, en el año 2019, en Colombia se registró un total de 6.634 personas fallecidas en siniestros viales y 34.485 lesionadas. El indicador de número de fallecidos por cada 100 mil habitantes para el año 2019 se situó en 13,17, siendo los usuarios de moto las víctimas más afectadas, representando un 52,1% del total de fallecidos.

Que el mundo ha tomado conciencia de este problema de salud pública, por lo cual la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2010 proclamó el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011–2020. Este Plan mundial es útil para apoyar el desarrollo de planes de acción nacionales y locales.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2015, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual insta a los países miembros a través de los “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, a reducir a la mitad el número mundial de muertes y traumatismos por accidente de tránsito para el año 2030.

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia y economía.

**CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO**

Sede Administrativa IDTRACESAR-SEM Calle 17 No. 12-24 Valledupar - Cesar

Sede Operativa Calle 3 No. 9-51 San Diego - Cesar

Teléfonos: (605) 5840313

<http://www.transitocesar.gov.co>

 [institudetransito@cesar.gov.co](mailto:institudetransito@cesar.gov.co)

  @transitocesar

**RESOLUCION No. 00034**

**DE 21 DE MARZO 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR”**

Que el artículo 2º de la Ley 105 de 1993, por la cual se dictan Disposiciones Básicas sobre el Transporte, define los Principios Rectores del Transporte, entre ellos, la “Intervención del Estado” en virtud del cual, le corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas, y la “Seguridad” siendo la seguridad de las personas la prioridad del Sistema y del Sector Transporte.

Que el artículo 5º de la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, establece, que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado, que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo.

Que los artículos 3º y 7º de la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece que son autoridades de tránsito, entre otros, los Gobernadores Departamentales quienes velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que considerando la obligatoriedad que estableció la Ley 769 de 2002, antes citada, el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1282 de 2012 formuló el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 – 2016 sobre el cual las entidades territoriales deben formular los Planes Locales de Seguridad Vial - PLSV.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 2273 del 2014, ajustó el PNSV ampliando su vigencia hasta el año 2021, “Plan Nacional de Seguridad Vial 2011– 2021”.

Que el PNSV establece como Objetivo “Reducir del número de víctimas fatales en un 26% por accidentes de tránsito a nivel nacional para el año 2016” y como Objetivos Específicos: “Reducir la mortalidad en un 18% del usuario tipo peatón por accidentes de tránsito para el año 2021”; Reducir la mortalidad en un 27% del usuario tipo motociclista por accidentes de tránsito para el año 2021”; Reducir en un 21% las lesiones por accidente de tránsito para el año 2021”; Reducir el número de víctimas fatales por accidentes de tránsito imputables a la conducción bajo el influjo del alcohol y el uso de sustancias psicoactivas a 0% para el año 2021”

Que de conformidad con los lineamientos del Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011 – 2020, el Plan Nacional de Seguridad Vial se estructuró en los siguientes Pilares Estratégicos: 1) Gestión Institucional, 2) Comportamiento Humano, 3) Atención y Rehabilitación de Víctimas, 4) Infraestructura, y 5) Vehículos.

Que el Pilar Estratégico de Gestión Institucional del PNSV contempla el Programa “Formulación y reforma de políticas para la seguridad vial” y la acción “Formular los Planes locales y departamentales de Seguridad Vial.

Que el Pilar Estratégico de Gestión Institucional del PNSV – Programa “Fortalecimiento institucional otros sectores”, establece como acción el “Institucionalizar y fortalecer los Comités Locales de Seguridad Vial” como instancias de coordinación que se encargan de articular a las entidades y organismos responsables de la implementación y cumplimiento de las metas y/o acciones contempladas en los planes locales y/o programas y/o proyectos de seguridad vial y además hacer el seguimiento de estas.

Que mediante la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” el cual se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial - (ANSV) suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 043 de 2018 con la Fiduciaria Colpatría S.A., constituyendo el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial.

El Fondo de Seguridad Vial adelantó el proceso que culminó en la suscripción del Contrato 045 del 2020 con el Consorcio Movilidad Segura 2020, cuyo objeto es “Asistir Técnicamente a las entidades Territoriales definidas por la ANSV en la elaboración del documento técnico de soporte para el Plan Local de Seguridad Vial” - PLSV.

**CANALES DE ATENCION AL USUARIO**

**Sede Administrativa** IDTRACESAR-SEM Calle 17 No. 12-24 Valledupar - Cesar

**Sede Operativa** Calle 3 No. 9-51 San Diego - Cesar

**Teléfonos:** (605) 5840313

<http://www.transitocesar.gov.co>

 [institutodetransito@cesar.gov.co](mailto:institutodetransito@cesar.gov.co)

  [@transitocesar](https://www.instagram.com/transitocesar)

RESOLUCION No. 00034

DE 21 DE MARZO 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”**

Que por Decreto 000206 de 2019, se creó el Comité Departamental de Seguridad Vial del Departamento del Cesar.

Que en cumplimiento del Contrato No. 045 de 2020, el Consorcio Movilidad Segura 2020 presentó al Comité Departamental de Seguridad Vial el Diagnóstico de la Movilidad del Departamento el día 15 del mes de septiembre de 2020.

Que el Consorcio Movilidad Segura 2020, puso en consideración del Comité Departamental de Seguridad Vial el día 19 del mes de noviembre de 2020, el Documento Técnico de Soporte para el PDSV, para efectos de revisión y retroalimentación.

Que el día 16 de febrero del 2021, se reunió el Comité Departamental de Seguridad Vial del Cesar a fin de validar el documento técnico de soporte del Plan Departamental de Seguridad Vial, el cual se ha proyectado con una vigencia de 5 años, siguiendo las metas propuestas por el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario Adoptar el Plan Departamental de Seguridad Vial en el Departamento.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adóptese el Plan Departamental de Seguridad Vial 2021 – 2025 del Departamento del Cesar, el cual hace parte integral del presente decreto como anexo.

**ARTICULO SEGUNDO:** VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD. El Plan Departamental de Seguridad Vial – PDSV tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la publicación del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Publicar la anterior Decreto en la pagina web del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar – IDTRACESAR [www.transitocesar.gov.co](http://www.transitocesar.gov.co)

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Decreto rige partir de publicación y, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedido en Valledupar – Cesar a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



**CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE**  
Director IDTRACESAR

Proyecto: Ivan Alonso Carrillo Avila  
Profesional Especializado Oficina Técnica

Reviso: Alberto Jose Daza Sagbini  
Profesional Especializado Oficina Jurídica

Nombre carpeta archivo: Resoluciones

**CANALES DE ATENCION AL USUARIO**

Sede Administrativa IDTRACESAR-SEM Calle 17 No. 12-24 Valledupar - Cesar

Sede Operativa Calle 3 No. 9-51 San Diego - Cesar

Teléfonos: (605) 5840313

<http://www.transitocesar.gov.co>

 [institutodetransito@cesar.gov.co](mailto:institutodetransito@cesar.gov.co)

  @transitocesar